

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y vencido término otorgado de la medida cautelar en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00905

Atendiendo la documental que antecede y lo ordenado en el auto del 10 de febrero de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-DECRETAR el desistimiento tácito al tenor del art. 317 del Código General del Proceso de las medidas cautelares decretadas en el asunto en el citado proveído, como quiera que dentro del término otorgado en el citado proveído, la parte ejecutante no acreditó el trámite dado al oficio allí señalado aun cuando se observa que fue retirado el oficio.

Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de la citada medida cautelar. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

2.- Téngase en cuenta que los demandados se notificaron mediante aviso recibido de manera efectiva a sus cuentas de correo electrónico, tal y como se evidencia del escrito allegado por la parte demandante el 2 de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **27af154af70f26bad82658838da7f9e8a2edb7f996035abf20ace0d39330ea8a**
Documento generado en 04/08/2021 10:06:33 AM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>